



**Excmo.**  
**Ayuntamiento**  
**de**  
**Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4  
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Por medio de la presente se hace público, para general conocimiento, que por decreto de la concejala delegada de Servicios Sociales nº 0696/2025, de 20 de febrero, modificado por decreto nº 0878/2025, de 5 de marzo, se aprueban la **CONVOCATORIA Y BASES QUE LA RIGEN PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTÉSICO 2025, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL PLAN CONCERTADO.**

**Objeto:** Concesión de ayudas económicas para la adquisición de material ortoprotésico a personas usuarias del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio o personas que hayan tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

La financiación del programa, por importe total de 27.399,13 €, se efectúa con cargo a la Subvención Nominativa 2024-2025 para Refuerzo de las Prestaciones Básicas del Plan Concertado, concedida por orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, juventud infancia y familia de 30 de diciembre de 2024, incorporada a la aplicación n ° 2025.2310.4800 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

**Requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas:**

- Tener nacionalidad española o ser nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Estar empadronado/a en el municipio de Güímar durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.
- Ser persona usuaria del Servicio Ayuda Domicilio Municipal o, al menos, haberlo tramitado o tener en trámite la Solicitud de Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.
- No haber percibido ninguna persona de la unidad familiar prestaciones, de la misma naturaleza y finalidad, de cualquier otra entidad pública.

**Cuantía de la ayuda**

La cuantía de las ayudas, por los conceptos e importes máximos que a continuación se citan, se fijará de acuerdo con la valoración resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la base 4ª, de forma proporcional a la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado, fijándose un máximo de una ayuda por solicitante y un importe máximo de 3.000 euros.





CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Silla de ducha	Hasta 150 €
Grúa de traslados	Hasta 1000 €
Cama articulada	Hasta 1400 €
Silla de ruedas eléctrica	Hasta 3000 €
Otros	Hasta 1000 €

Las solicitudes presentadas serán atendidas por orden de puntuación, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria en atención a las concretas ayudas e importes solicitados por las personas interesadas en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases por orden de prioridad.

**Plazos de presentación de instancias:** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38.500–Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.guimar.es](http://www.guimar.es)).

**Pago de la ayuda y justificación:** El pago se efectuará mediante pago directo o mediante documento de endoso a la empresa en la que se adquiera el material ortoprotésico. El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el **9 de mayo de 2025**.

En caso de abono directo, la persona beneficiaria deberá aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los correspondientes documentos justificativos del pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documento equivalente, y, de haberse hecho en efectivo el pago, deberá constar en la factura, además del nombre, firma y sello del proveedor, la indicación "recibí en efectivo" u otra equivalente.

En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales ni serán válidas las firmas escaneadas.

En caso de abono mediante endoso, la persona interesada deberá presentar documento de cesión de pago por endoso y factura proforma emitida por el establecimiento. El/la concejal/a de Servicios Sociales, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura presentada por la empresa endosataria

**Documento firmado electrónicamente.**  
**La concejala delegada de Servicios Sociales**  
**Haridian Martín Gómez**

